Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 1

2167/2017

AFIP-DGI c/ VILLALBA, ALEJANDRO JAVIER s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P..-

FORMOSA, febrero de 2024.- MN

Incorpórese el escrito de bandeja de entradas y atento a que la medida cautelar ordenada en autos se halla caduca a la fecha, agréguese la constancia acompañada y téngase presente que la parte demandada no reviste la condición de PyME y no está incluida entre las excepciones previstas en la Resolución General Nº 5482/24 AFIP del 01/02/24, a tal efecto adjúntese la impresión de pantalla del Sistema Padrón, y no posee certificado Mi PyME conforme constancia que en éste acto se agrega, en consecuencia **DECRETESE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES** pertenecientes al demandado, por el término de CINCO (5) AÑOS, excluyendo los montos embargados con anterioridad, hasta cubrir la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UNO C/91 CENTAVOS ($445.051,91)**, a cuyo efecto **LÍBRESE OFICIO** al Banco Central de la República Argentina, conforme las facultades otorgadas por el art. 92 de la Ley 11.683, a fin de que tome razón de la medida cautelar decretada en autos.-

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO FERNANDO MORAN
Date: 2024.02.16 19:27:40 ART

#29461298#400093756#20240216080732397